

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5922

VALPARAÍSO, 11 de octubre de 2023.

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N°100.987, de fecha 10 de septiembre de 2020, que crea el programa de Diploma de Postítulo en Data Science, perteneciente a la Facultad de Ingeniería.
- b) La Resolución Exenta N° 101.179, de fecha 03 de noviembre de 2021, en el que se aprueba el nuevo plan de estudios vigente del programa de Diploma de Postítulo en Data Science, perteneciente a la Facultad de Ingeniería.
- c) El Decreto Exento N° 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento N° 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.
- d) El Decreto Exento N° 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.
- e) El Oficio Ord. N° 260/FACING/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, del decano de Facultad de Ingeniería, en el que se solicita la fijación de aranceles y beneficios arancelarios para la versión 2024 del programa de Diploma de Postítulo en Data Science.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. N° 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento N° 1721 de 2019; Decreto N° 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra N° 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

- 1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2024, del Programa de Diploma de Postítulo en Data Science, perteneciente a la Facultad de Ingeniería:

Derecho Básico de Matrícula:	\$ 85.000.-
Arancel Total:	\$ 1.700.000.-

- 2) El arancel total a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número de cuotas no podrá exceder la duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

- 3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

- 4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que, mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, conforme a la disponibilidad de presupuesto del programa para el año 2024, los siguientes beneficios:

- a) Descuento arancelario de un 10% por pago al contado o contra factura para todos aquellos alumnos que paguen el arancel diferenciado total del programa, dentro de los 90 días corridos, contados desde la fecha de inicio del programa registrado en los sistemas de registros académicos institucionales.
- b) Beca de exención arancelaria de un 20% para 10 alumnos, alumni y funcionarios de la Universidad de Valparaíso.
- c) Beca de hasta un 100% a un funcionario académico o no académicos de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Valparaíso.
- d) Descuento arancelario de un 15% del arancel para tres o más profesionales que provengan de una misma institución que respalde formalmente su participación en el programa.
- e) 5 Descuentos arancelarios de un 20% a empresas y asociaciones con convenios vigentes.
- f) Becas de exención arancelaria de hasta un 50% para 10 Alumnis y/o estudiantes de pre y postgrado de la Escuela de Ingeniería en Informática de la Universidad Valparaíso.
- g) Becas de exención arancelaria de hasta un 30% para 10 funcionarios académicos, no académicos y/o honorarios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Valparaíso

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 “Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros”** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 “Aranceles por cursos de postgrado”;** Centros de Responsabilidad N° 312153008, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

“POR ORDEN DEL RECTOR”,

**CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

CBC/NPP/DCC/AMD/dcg.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRO – RECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA – SECRETARIO FACULTAD DE INGENIERÍA – COORDINADOR DE POSTGRADO FACULTAD DE INGENIERÍA – DIRECTOR DEL PROGRAMA – SECRETARIA DE ESTUDIOS – COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD DE INGENIERÍA – OFICINA DE PARTES.